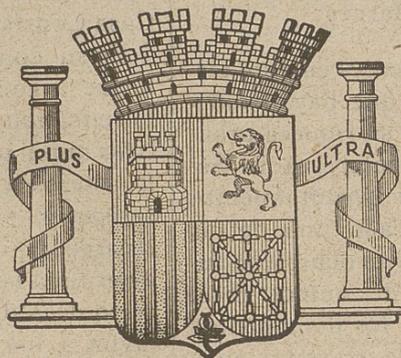


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.911

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Al publicarse la Orden de ese Ministerio, fecha 18 del corriente mes, autorizando el funcionamiento de rifas y tómbolas en ferias y verbenas, mediante el pago de una patente expedida por las Delegaciones de Hacienda donde sean solicitadas, se siente la necesidad de regular dicha industria en forma que armonice el interés del público con las necesidades de la beneficencia, tan falta de ingresos para subvenir a sus múltiples atenciones; en su consecuencia y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda prohibida toda rifa o tómbola que no se ajuste a lo preceptuado en la mencionada Orden de 18 del corriente, y a lo que en la presente se determina.

Segundo. Sin perjuicio de las contribuciones, impuestos y arbitrios del Estado, la Provincia y el Municipio, que en cada caso sean exigibles, las personas que deseen dedicarse a la explotación de rifas o tómbolas en las ferias y verbenas que se celebren en todo el territorio nacional habrán

de satisfacer, independientemente de la patente a que se refiere la reiterada Orden de 18 del actual, una cuota especial o canon destinada íntegramente a la Beneficencia. Dicha cuota será individual e intransferible, y su cuantía habrá de ser en Madrid el 5 por 100 del importe de la patente, y en las demás poblaciones de España el 10 por 100.

Tercero. Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas, por cada feria o verbena en que las exploten, a la Entidad benéfica que designen los respectivos Gobernadores civiles en las capitales de provincia y los Alcaldes en las demás poblaciones, y en Madrid, a la Junta Provincial de Protección de Menores, cuyo justificante habrán de acompañar con la patente al solicitar el permiso de la Autoridad gubernativa.

Cuarto. La Autoridad gubernativa local podrá retirar el permiso de cualquier rifa o tómbola cuyo funcionamiento no se ajuste a la característica de tómbola o rifa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos, Madrid, 20 de Abril de 1934.—*Rafael Salazar Alonso*.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta del 27 de Abril de 1934.)

Núm. 1.923

Circuito Nacional de Firmes Especiales

1.ª Demarcación de la Sección Norte

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de acopios y empleo de piedra de los kilómetros 136 al 145 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, contratista don Elpidio Sánchez Marcos, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Montejo, Puras, Almenara y Bocigas, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir a la 1.ª Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Plaza del Progreso, número 5, 2.º, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pue-

blos en que radican las obras, y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 25 de Abril de 1934.
El Ingeniero Jefe, *Julio Diamante*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.929

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Solicitado por doña María Franch González, como heredera de don Victoriano González, la devolución de la fianza constituida por dicho señor para responder de su gestión como Depositario que fué de esta Diputación provincial, y haciéndose constar en la instancia de doña María Franch González, el extravío de la carta de pago número 54, correspondiente al cargareme del mismo número, de 31.881 pesetas, importe de mencionado depósito, se hace público, por el presente anuncio, dicho extravío, fijándose un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, si a ello hubiese lugar, transcurrido el cual, sin formularse ninguna reclamación, se procederá a la anulación de la misma y extensión del duplicado correspondiente.

Lo que se anuncia cumpliendo el acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de 4 del actual.

Valladolid, 21 de Abril de 1934.
El Presidente, *Eustaquio Sanz*.
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.929

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Solicitado por doña María Franch González, como nieta y heredera de don Victoriano González, Depositario que fué de esta Diputación, la devolución de la fianza, importante 31.881 pesetas, constituida según cargareme número 54, para responder de dicho cargo, se hace público este extremo para que, en el plazo de treinta días, puedan presentarse las reclamaciones que contra la gestión de dicho señor puedan formularse, cumpliendo, al efectuar el anuncio, el acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de 4 del actual.

Dicho señor González desempeñó el cargo de Depositario de esta Diputación desde el 29 de Enero de 1895 hasta el 11 de Noviembre de 1920.

Valladolid, 21 de Abril de 1934. El Presidente, *Eustaquio Sanz*. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.903

Jurado mixto de Trabajo rural de Valladolid

Acuerdos adoptados por la Comisión de este organismo en su sesión de hoy.

Unico. Implantar la semana de cuatro días con arreglo a las bases de este Jurado en los pueblos de Ceinos de Campos, Trigueros del Valle, Cuenca de Campos y Simancas.

Valladolid, 27 de Abril de 1934. El Secretario, *Maurino H. Velázquez*.—V.º B.º: El Presidente, *Eduardo Pérez del Río*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.922

Alaejos

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el cuaderno de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribución correspondiente al año 1935, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de Mayo próximo, para oír reclamaciones; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Alaejos, 28 de Abril de 1934. El Alcalde, César Martín.

Núm. 1.914

Benafarces

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, podrán presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, instancias por cada una de las fincas en que hayan ocurrido, durante el plazo de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y por consiguiente, no surtirán efectos a sus fines.

Benafarces, 29 de Abril de 1934. El Alcalde, José Gamazo.

Núm. 1.912

Bolaños de Campos

Hallándose vacante la plaza de matrona titular de este Ayuntamiento se anuncia por segunda vez para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 450 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentaran sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su carácter profesional dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos, 20 de Abril de 1934.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 1.898

Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 18 y 19 del mes de Mayo del corriente año, desde las nueve

de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Julio de 1934.

Castroñuño, 25 de Abril de 1934.—Pedro Hernández.

Núm. 1.913

Corcos del Valle

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Corcos del Valle, 26 de Abril de 1934.—El Alcalde, Marcial Mucientes.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey.
Cogeces del Monte.

Núm. 1.907

Gomeznarro

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del mes ac-

tual, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, que, en unión de los electos, han de confeccionar el repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al año de 1933, habiendo tenido en cuenta, para su designación, los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificado por ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Lorenzo Sanz Gay.
D. Félix Sanz Sarabia.
D. Felipe Sanz Sarabia.
D. Silvestre Descalzo Martín.

Parte personal

D. Felipe Sanz Pérez.
D. Teófilo García Martín.
D. Anselmo González Hurtado.

Lo que se publica al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las oportunas reclamaciones, según determina el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como de la relación de contribuyentes, que quedan expuestas a dichos efectos.

Gomeznarro, 26 de Abril de 1934.—El Alcalde, Agapito Vara.

Núm. 1.930

Piña de Esgueva

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del año actual del repartimiento general de utilidades de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 12 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador don Luis Moro Gómez, o sus auxiliares.

Durante los días 1 al 10 de Junio próximo, y sin recargo, se cobrará en el domicilio del Recaudador, situado en Valoria la Buena, y transcurrido dicho plazo, los contribuyentes morosos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Piña de Esgueva, 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Lucidio González.

Núm. 1.906

Roales

Los días 4 y 5 del próximo mes de Mayo, y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la cobranza del

repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1931, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos, tanto vecinos como forasteros, y puedan hacer efectivas sus cuotas en indicados días; advirtiéndoles que, pasados éstos, se cobrará en período voluntario hasta el día 15 del mismo mes, en casa del encargado de la recaudación, don Claudio Serrano, y pasado este día, el que no haya hecho efectivas sus cuotas, incurrirá en los recargos que señalan los Estatutos de recaudación.

Roales, 25 de Abril de 1934.—
El Alcalde, Angel Estébanez.

Núm. 1.896

San Miguel del Arroyo

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y su agregado Santiago del Arroyo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; advirtiendo que, transcurrido el expresado plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

San Miguel del Arroyo, 26 de Abril de 1934.—El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 1.915

San Román de Hornija

Don Vitores Cabezudo Celemin, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 13 de Mayo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Hornija, 28 de Abril de 1934.—Vitores Cabezudo.

Núm. 1.916

San Román de Hornija

Don Manuel Núñez de Cepeda, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 13 de Mayo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Hornija, 28 de Abril de 1934.—Manuel Núñez de Cepeda.

Núm. 1.892

Santa Eufemia del Arroyo

Aceptada en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del presente mes, la propuesta de la Comisión de Hacienda sobre habilitación de un crédito de 1.900 pesetas en el presupuesto ordinario del año actual, con imputación al capítulo 10, artículo 2.º, 600 pesetas; al artículo 6.º del mismo, 300 pesetas, y al capítulo 11, artículo 3.º, 1.000 pesetas, para atender al pago de adquisición de mobiliario para las Escuelas de ambos sexos; el del plazo anual de la Biblioteca municipal circulante y el de los gastos de reparación de varios caminos vecinales, el cual habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 24 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 1.919

Simancas

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la jus-

tificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 27 de Abril de 1934.
El Alcalde, León Gómez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Corrales de Duero.

San Pelayo.

Villanueva de los Caballeros.

Núm. 1.902

Tudela de Duero

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el expediente de habilitación de crédito para pagos de las obras de un templete para la Banda de música municipal y compra de armas para los Agentes de la Autoridad dependientes de este Ayuntamiento, en virtud de propuesta formulada por la Comisión de Hacienda de este dicho Ayuntamiento, para ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas en dicho período de tiempo.

Tudela de Duero, 27 de Abril de 1934.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 1.901

Villalón de Campos

No habiendo podido celebrarse el sábado último la sesión extraordinaria convocada para el examen, discusión y aprobación de las cuentas del presupuesto para las atenciones de la Administración de justicia de este partido del ejercicio de 1933, por no haber concurrido número suficiente de representantes para adoptar acuerdos en primera convocatoria, se cita al objeto de celebrarla en segunda para el día cinco de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con la advertencia de que cualquiera sea el número de representantes que concurran se adoptará acuerdo.

Se ruega a los Ayuntamientos de dicho partido, nombren el representante que haya de concurrir a la sesión el día expresado.

Villalón de Campos, 26 de Abril de 1934.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.926

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima «Industrial Castellana», domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta ciudad, que fueron notificados a la parte recurrente en las comunicaciones de 13 de Enero y 26 de Febrero últimos, y a su vez contra el acuerdo de 3 de Marzo próximo pasado, cuya reposición fué desestimada por el de 24 del mismo mes, relativos al suministro de aguas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en providencia de 21 del actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Ramón Lafarga y Crespo.

Juzgados municipales

Núm. 1.899

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 313 de entrada del corriente año, por hurto de una luna del retrete del coche Afhv. que estaba apartado en una vía de la Estación del Norte de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día veinte del corriente mes; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción por ignorarse quienes sean los mismos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja en la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día catorce de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del corres-

pondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.717

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, en el pueblo de Cigales, se ha embargado la finca del deudor siguiente, por débitos de los presupuestos 1926-27 y 1927:

Deudor, don Serapio Zurdo. — Débito, 5'05 pesetas.

Finca embargada, una viña, arbolada y huerta a Sopena, de ocho cuartas; linda Norte, tierra del mismo; Este, río, y Sur y Poniente, de herederos de Bonifacio Conde.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor, o persona que le represente, se le notifica por el presente el embargo practicado y se le requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, señalando domicilio o representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 26 de Marzo de 1934. — El Recaudador, Arturo Salinas.

Núm. 1.718

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, en el pueblo de Viana de

Cega, se han embargado las fincas de los deudores siguientes, por débitos del presupuesto de 1933:

Deudores, herederos de Mariano Martínez. — Débito; 98'19 pesetas.

Fincas embargadas, un erial al pago de Ferra del Pozo; linda por el Norte, Este, Sur y Oeste, con pinar del pueblo. Otro erial al pago de Bañeza; linda por el Norte, Juan Bautista Solís; Este, pinar del pueblo; Sur, Teófilo Díaz, y Oeste, ferrocarril de Madrid a Irún; con una superficie, el primero, de 55 áreas y 70 centiáreas, y el segundo, de una hectárea, 12 áreas y 54 centiáreas, respectivamente. Un pinar albar, sito en Pinar de Propios, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda por el Norte, Este, Sur y Oeste, con pinar del pueblo.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados herederos deudores, o persona que les represente, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, señalando domicilio o representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 9 de Abril de 1934. El Recaudador, Arturo Salinas.

Núm. 1.721

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Fompedraza, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931 a 1932, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se relacionan:

Deudor, don Modesto Calvo. Débito, 2'10 pesetas.

Una tierra al pago de Pico Otero, de cabida 36 áreas y 74 centiáreas; linda Norte y Este, término de Molpeceres, y Sur y Oeste, terreno improductivo del Ayuntamiento.

Deudora, doña Acela García García. — Débito, 12'50 pesetas.

Una tierra al pago de Robledillo, de cabida 86 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Gregoria Mar-

tín Martín; Este, Elías Martín; Sur, Victoriano García García, y Oeste, Hipólito Verdugo García.

Deudor, don Teodosio García García. — Débito, 4'20 pesetas.

Una tierra al pago de Pino, de cabida 61 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Antonio García García; Este, camino de la Cercada; Sur, Justo García García, y Oriente, Francisco de la Fuente Arranz.

Deudor, don Jesús Hernández. Débito, 7'25 pesetas.

Una tierra al pago de la Hoyada, de cabida dos hectáreas, 93 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Narciso Benito García y Angel Benito Fuente; Este, Eliseo Veganzones Benito; Sur, Ignacia Fuente Benito, y Oeste, Gregorio García Pascual y otra del mismo señor.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere y notifica, por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término tercero día, presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Peñafiel, 2 de Abril de 1934. Longinos Sordo.

Núm. 1.910

Comandancia de la Guardia civil

ANUNCIO

El día 6 del mes de Mayo próximo, a las once horas, se celebrará en esta Casa-Cuartel de la Guardia civil, situada en la calle de Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a infractores a la vigente ley de Caza.

Valladolid, 28 de Abril de 1934. El Primer Jefe, Manuel Cámara.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial